



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00202

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LILIANA MARÍA FLÓREZ AGUDELO** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, una vez revidados el correo remitido por el apoderado el [2 de diciembre de 2020](#) se evidencia que no se envió a Protección S.A., copia del auto admisorio siendo este el auto a notificar, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 no se tendrá por surtida la notificación a la entidad. Súrtase en debida forma la notificación por secretaria.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA